



INFORME DE LA COMISIÓN DEL ADULTO MAYOR Y DISCAPACIDAD recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.712, del Deporte, con el objeto de precisar el alcance del concepto de discapacidad en el ámbito deportivo.

BOLETINES N°s 17.981-35 y 18.176-35, refundidos

Objetivo / Constancias / Normas de Quórum Especial (no tiene) / Consulta Excm. Corte Suprema (no hubo) / Asistencia / Antecedentes de Hecho / Discusión en General y en Particular / Votación en general y en particular / Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo.

HONORABLE SENADO:

La Comisión del Adulto Mayor y la Discapacidad tiene el honor de informar los proyectos de ley de la referencia, el primero, iniciado en moción de los Honorables Senadores señora Fabiola Campillai, y señores Sebastián Keitel y Matías Walker; y el segundo, iniciado en moción de la Honorable Senadora señora Fabiola Campillai, respecto de los cuales no se ha hecho presente urgencia.

Se deja constancia que con fecha 21 de abril de 2026, la Sala del Senado acordó refundir ambas iniciativas.

Se hace presente que, por tratarse de un proyecto de ley de artículo único, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión lo discutió en general y en particular a la vez, y propone a la señora Presidenta que en la Sala sea considerado de la misma forma. Se deja constancia, asimismo, que la propuesta legal resultó aprobada por la unanimidad de sus miembros presentes (3x0).

OBJETIVO DEL PROYECTO

Incorporar de manera explícita la mención a la discapacidad física, mental y sensorial en la ley N°19.712 del Deporte.



CONSTANCIAS

- Normas de quórum especial: No tiene.
- Consulta a la Excm. Corte Suprema: No hubo.

ASISTENCIA

- **Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión:** No hubo.

- **Representantes del Ejecutivo e invitados:**

Del Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), el Director Nacional señor Pedro Goic y la Jefa del Departamento de Derechos Humanos y Seguimiento Legislativo, señora María Pilar Iturrieta.

Del Centro UC Síndrome de Down, la Directora señora Macarena Lizama; la Encargada de Comunicaciones Políticas y Estratégicas señora Paula Pulgar y la terapeuta ocupacional, señora Tamara Duarte.

- **Otros:**

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el asesor señor Álvaro Echeverri.

Asesores parlamentarios: de la Honorable Senadora señora Campillai, el asesor señor Hermes Ortega y la asistente señora Claudia Ahumada. Del Honorable Senador señor Keitel, el asesor señor Ignacio Bertiola. Del Honorable Senador señor Becker los señores Fabián Mateluna y Rodrigo Sierra. De la Honorable Senadora señora Kaiser, la señora Jenny Muñoz, y los señores José Miguel Saavedra, Patricio González y Nicolás Carrizo. Del Comité Evopoli el asesor señor Jaime Herranz.

De la Biblioteca del Congreso Nacional las investigadoras señoras Paola Santibañez e Irina Aguayo

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración las siguientes mociones:

1.- La [Moción](#) de los Honorables Senadores Senadora señora Fabiola Campillai, y señores Sebastián Keitel y Matías Walker, correspondiente al Boletín N°17.981-35, señala que en Chile, existen diversas leyes que promueven la inclusión de personas con discapacidad en diversas áreas, incluyendo la discapacidad cognitiva, habiéndose avanzado en la discusión legislativa para integrar estas necesidades a través de medidas específicas, como el fomento al deporte adaptado. Destaca que las leyes de inclusión social, laboral y de accesibilidad universal son marcos que se aplican de manera general para proteger y promover los derechos de las personas con discapacidad, incluyendo la cognitiva, en el ámbito deportivo.

Sostiene que, a pesar de lo anterior, en la actualidad, la legislación chilena no ha incorporado una regulación específica sobre discapacidad cognitiva dentro de la [ley N° 19.712 del Deporte](#). Agregan que, únicamente se puede desprender un concepto más preciso sobre la discapacidad cognitiva en materia de deporte, en el [artículo 5° de la ley N° 20.422](#), que Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, que reza “Persona con discapacidad es aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”

Subraya que, en armonía con lo anterior, la ley N° 20.422 se inspira en los principios de vida independiente, accesibilidad universal, diseño universal, intersectorialidad, participación y diálogo social para promover la igualdad de oportunidades e inclusión de las personas con discapacidad. Estos principios buscan eliminar barreras y discriminación, asegurando que las personas puedan integrarse plenamente en la sociedad.

En este sentido, remarca que, la ley N° 19.712, del Deporte, no debe ser la excepción a los principios rectores de la norma precedentemente señalada, al contrario, debiera ser la norma que, en un esfuerzo de armonía jurídica, haga propia en todo el sentido de su expresión, las ideas democráticas de integración, especialmente respecto de quienes tienen una condición especial.

Finalmente, plantea que se debe tener en consideración lo contemplado en la [Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU \(CDPD\)](#), ratificada por numerosos países. Precisan que, el artículo 30 de esta Convención promueve el derecho a la participación en la vida cultural, recreación, esparcimiento y deporte en igualdad de

condiciones con los demás, y que, los países que han ratificado esta convención, como Portugal y Chile, han adoptado leyes nacionales que prohíben la discriminación y buscan la plena inclusión social, lo que incluye el ámbito deportivo. Sin embargo, agrega que en la ley del Deporte propiamente tal, esta concepción respecto de las personas con discapacidad cognitiva, no queda del todo clara, razón por la cual, algunas personas con este tipo de discapacidad han visto limitadas sus garantías para integrarse a la vida en sociedad.

2.- La [Moción](#) de la Honorable Senadora señora Fabiola Campillai, correspondiente al Boletín N° 18.176-35, hace presente que, si bien, nuestra legislación ha progresado en el reconocimiento e inclusión de personas con discapacidad en el ámbito deportivo, tanto en la Ley del Deporte como en la Ley de sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social, no han producido todos los efectos deseados, toda vez que a juicio de la mocionante, no se ha logrado masificar la actividad física y deportiva en la población con discapacidad, especialmente respecto de ciertos tipos de discapacidad que se consideran invisibilizadas, entre los cuales destaca especialmente, la discapacidad intelectual.

Además, sostiene que la información sobre los planes, programas, instalaciones y adecuaciones existentes para las personas con discapacidad en el diseño de la política pública, como es la [Política Nacional del Deporte](#), es escasa, y también respecto de los cursos, escuelas, instalaciones y otros planes y programas para el deporte adaptado y paralímpico en las organizaciones deportivas. Aduce que, no existe un registro público de aquellas organizaciones deportivas que promuevan la inclusión de personas con discapacidad.

Lo anterior, produce -a juicio de la Honorable Senadora mocionante- que dichas personas y sus familias, no dispongan de información que les permitan asistir con regularidad a los espacios deportivos adaptados, para mejorar el cuidado o recuperación de su salud y desarrollar actividades de recreación.

Señala la que el proyecto encuentra sustento en los compromisos internacionales asumidos por Chile, particularmente en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual reconoce el derecho de las personas con discapacidad a participar en la vida cultural, recreativa y deportiva en igualdad de condiciones. En este contexto, destaca la obligación de los Estados de adoptar medidas que promuevan dicha participación, aseguren el acceso a instalaciones y servicios, y fomenten especialmente la inclusión de niños y niñas con discapacidad.

En el plano nacional, releva la coherencia con la ley N° 20.422, que consagra el principio de igualdad de oportunidades y establece deberes para instituciones públicas y privadas en orden a garantizar la accesibilidad universal

a recintos deportivos, así como la reserva de cupos suficientes para el uso de personas con discapacidad. Asimismo, se vincula con la ley N°19.712 del Deporte, que impone al Estado el deber de fomentar y desarrollar la actividad física y deportiva, incluyendo criterios de asignación de recursos que faciliten el acceso de personas en situación de discapacidad.

Sobre esta base normativa, el proyecto hace presente la insuficiente inclusión de todas las formas de discapacidad en las políticas deportivas, observándose una mayor priorización de la discapacidad física por sobre las de carácter mental, sensorial o cognitivo. En consecuencia, se propone ampliar el enfoque, incorporando expresamente estas últimas conforme a la definición contenida en la legislación vigente.

De esta manera, la moción propone las siguientes modificaciones a la ley N° 19.712 del Deporte:

a) La incorporación de un artículo 2 bis, en el que se define el concepto de deporte adaptado y deporte inclusivo.

b) En el artículo 4, se persigue precisar que la Política Nacional del Deporte debe contemplar el deporte adaptado o inclusivo y el paralímpico, además de exigir información desagregada por tipo de discapacidad.

c) Agregar un artículo 32 bis, ampliando las obligaciones de información pública de las organizaciones deportivas, incluyendo antecedentes sobre programas, actividades e infraestructura vinculada al deporte adaptado y paralímpico.

d) En el artículo 36, incorpora dentro de aquella información que las organizaciones deportivas deben mantener a disposición del público, la relativa a si estas promueven la inclusión de personas con discapacidad, ya sea mediante planes, políticas, programas o instalaciones.

e) En el artículo 44, establece que los procesos de asignación de recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte sean informados a la Comisión Especial de Presupuesto, indicando aquellos que tienen por objeto las personas con discapacidad.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR¹

A.- Presentación del proyecto de ley y debate preliminar en la Comisión.

Al iniciar el estudio del proyecto de ley que modifica la ley N° 19.712, del Deporte, con el objeto de precisar el alcance del concepto de discapacidad en el ámbito deportivo, correspondiente al boletín N° 17.981-35, la Comisión recibió en audiencia al **Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad, señor Pedro Goic**², quien se refirió a sus principales aspectos.

En primer término, sostuvo que el objeto de la iniciativa es incorporar explícitamente la mención de discapacidad física y cognitiva en las referencias a personas con discapacidad contenidas en dicha ley, mediante un artículo único que introduce esa precisión en diversas disposiciones.

No obstante, manifestó que el Servicio no comparte la propuesta, en atención a diversas consideraciones. En primer lugar, recordó que la definición de persona con discapacidad contenida en la [ley N° 20.422](#) comprende a quienes presentan una o más deficiencias de carácter físico, mental —ya sea de causa psíquica o intelectual— o sensorial, sean estas temporales o permanentes, y que, al interactuar con barreras del entorno, ven restringida su participación plena en la sociedad en igualdad de condiciones. En esa línea, precisó que la legislación nacional reconoce como categorías la discapacidad física, sensorial y mental, esta última diferenciada en sus dimensiones psíquica e intelectual.

A continuación, señaló que el reglamento para la calificación y certificación de la discapacidad, contenido en el [decreto N° 47 de 2012](#) del Ministerio de Salud, establece las deficiencias que pueden dar lugar a una condición de discapacidad, distinguiendo entre deficiencias físicas, sensoriales, mentales de causa psíquica y mentales de causa intelectual, detallando los criterios técnicos asociados a cada una de ellas.

En ese contexto, sostuvo que la categoría de “discapacidad cognitiva” no se encuentra reconocida en la legislación vigente ni en el referido reglamento, por lo que su incorporación generaría la necesidad de modificar el conjunto del sistema normativo en la materia, incluyendo la ley N° 20.422 y el decreto N° 47, así como los procedimientos de calificación y certificación de la discapacidad, que actualmente son gestionados por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) en conjunto con el Registro Civil. Agregó que

¹ A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:

[Sesión de 15 de abril de 2026](#) y [Sesión de 22 de abril de 2026](#).

² La presentación de SENADIS se puede descargar en el siguiente link: https://tramitacion.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=25015&tipodoc=docto_comision

ello requeriría, además, la intervención del Ministerio de Salud, dada su competencia en la materia.

Asimismo, advirtió que la propuesta, al explicitar determinadas categorías de discapacidad, omite otras, como la discapacidad sensorial, lo que podría generar inconsistencias normativas. Añadió que la referencia expresa a tipos de discapacidad resulta innecesaria, por cuanto la legislación vigente ya utiliza una noción amplia y comprensiva, conforme al principio de que donde el legislador no distingue, no corresponde al intérprete distinguir.

Finalmente, señaló que, desde un punto de vista conceptual, la denominada discapacidad cognitiva puede entenderse comprendida dentro de la categoría de discapacidad mental reconocida por la legislación chilena. Asimismo, indicó que la [Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad](#) tampoco reconoce la categoría de discapacidad cognitiva como tal, sino que distingue entre discapacidades físicas, sensoriales y mentales. En consecuencia, concluyó que la propuesta podría generar equívocos y desajustes normativos, sin aportar un beneficio claro en términos de precisión jurídica.

El Honorable Senador señor Keitel valoró la exposición del Director Nacional del SENADIS y, en su calidad de autor de la iniciativa, expuso los fundamentos del proyecto. Señaló que, durante su participación en la Comisión, ha recibido a diversos expositores que han planteado que la regulación vigente —contenida en una ley del año 2001— resulta excesivamente general en la forma en que aborda la discapacidad, lo que da lugar a interpretaciones que, en la práctica, pueden generar situaciones de exclusión.

En ese contexto, indicó que uno de los elementos que motivó la presentación del proyecto fue el testimonio de un deportista con síndrome de Down, quien dio cuenta de experiencias de discriminación, particularmente debido a que el concepto de discapacidad tiende a asociarse principalmente a condiciones físicas visibles, dejando en un segundo plano otras formas de discapacidad presentes también en el ámbito paralímpico.

Sostuvo que, si bien existen aspectos que no se encuentran definidos expresamente en la legislación vigente, ello constituye precisamente una oportunidad para avanzar en su actualización, de modo de adecuarla a la realidad actual del país. En esa línea, enfatizó que el deporte ha experimentado avances significativos en materia de inclusión, con un mayor apoyo estatal y una mayor transversalidad entre el deporte adaptado y el convencional, pero que aún subsisten espacios de mejora normativa.

Asimismo, señaló que la finalidad del proyecto es precisar y ampliar el alcance del concepto de discapacidad en la ley, evitando que su carácter general permita interpretaciones que puedan traducirse en desigualdades en la

asignación de recursos o en el acceso a beneficios estatales. En ese sentido, planteó que la inclusión de categorías específicas busca prevenir eventuales discriminaciones en la forma en que el Estado organiza, financia y promueve las actividades deportivas.

Seguidamente, se refirió a la distinción entre discapacidad intelectual y cognitiva, señalando que, según entiende, la primera se vincula principalmente a condiciones presentes desde etapas tempranas de la vida, mientras que la segunda podría comprender también situaciones adquiridas con posterioridad. En ese contexto, explicó que su propuesta original de incorporar la referencia a la discapacidad física y cognitiva buscaba abarcar un espectro más amplio de situaciones.

Finalmente, indicó que la iniciativa también se enmarca en la posibilidad de articularla con otras propuestas, como la presentada por la Honorable Senadora señora Fabiola Campillai³, que incorpora referencias a otras categorías, como la discapacidad sensorial. Reiteró que el objetivo es aprovechar la oportunidad de perfeccionar la legislación vigente, ampliando el reconocimiento de las distintas realidades de las personas con discapacidad y asegurando un acceso más equitativo a los apoyos estatales en el ámbito deportivo.

La Honorable Senadora señora Campillai al presentar la moción de su autoría, que modifica la ley N° 19.712, del Deporte, con el objeto de promover la inclusión de personas con discapacidad en las actividades deportivas, correspondiente al [Boletín N° 18.176-35](#), señaló que los términos utilizados en la iniciativa presentada por el Honorable Senador señor Keitel, recogen directamente las denominaciones empleadas por las propias agrupaciones de personas con discapacidad. En ese contexto, dio cuenta que, habiéndose considerado las observaciones formuladas por el Servicio Nacional de la Discapacidad, se elaboró un nuevo proyecto de ley, motivo por el cual planteó la conveniencia de refundir ambas iniciativas, estimando que ello permitiría configurar una propuesta más completa.

A este respecto, **el Honorable Senador señor Keitel** señaló que, desde el punto de vista reglamentario, corresponde solicitar formalmente la fusión de ambos proyectos.

Seguidamente, solicitó a la Honorable Senadora señora Campillai que explicara las principales diferencias entre su propuesta original —que incorpora las categorías de discapacidad física y cognitiva— y la iniciativa presentada por ella, particularmente en lo relativo a las nuevas categorías de discapacidad que esta última contempla. Asimismo, planteó que la eventual fusión podría implicar una ampliación del contenido del proyecto, incluyendo

³ Boletín N° 18.176-35 que modifica la ley N° 19.712, del Deporte, con el objeto de promover la inclusión de personas con discapacidad en las actividades deportivas.

modificaciones en diversas disposiciones de la Ley del Deporte, lo que podría incidir en su estructura, dejando de ser un artículo único.

El asesor de la Honorable Senadora señora Campillai, señor Hermes Ortega, subrayó que el proyecto propuesto por la señora Senadora tiene por objeto recoger las observaciones formuladas por el Servicio Nacional de la Discapacidad, en particular en cuanto a evitar que las modificaciones introducidas puedan interpretarse de manera restrictiva.

En ese sentido, señaló que la iniciativa remite expresamente a la normativa vigente, especialmente a la ley N° 20.422, con el propósito de incorporar todas las categorías de discapacidad reconocidas en el ordenamiento jurídico. Asimismo, indicó que el proyecto establece deberes específicos de información respecto de cada una de dichas categorías, lo que permite fortalecer la aplicación práctica de la norma.

Finalmente, destacó que la propuesta también recoge los planteamientos formulados por el Centro UC Síndrome de Down y otros elementos abordados en las instancias de trabajo previas, integrando así distintos aportes surgidos durante el proceso de discusión.

El Honorable Senador señor Keitel planteó una inquietud respecto de los efectos que podría generar la propuesta, en particular en lo relativo a los deberes específicos asociados a cada tipo de discapacidad.

En ese sentido, manifestó su duda acerca de si la incorporación de nuevas obligaciones, funciones o deberes para el Estado podría implicar un aumento del gasto público. Señaló que la desagregación de categorías y la asignación de responsabilidades específicas podrían eventualmente traducirse en nuevas cargas administrativas o financieras, lo que podría incidir en la viabilidad de la iniciativa.

No obstante lo anterior, hizo presente que, si bien mantiene su disposición a avanzar en la fusión de ambos proyectos, estimó necesario analizar con mayor detención este aspecto antes de proceder en tal sentido.

La Honorable Senadora señora Kaiser manifestó que la discusión le suscita nuevas interrogantes, particularmente a partir de la exposición del Servicio Nacional de la Discapacidad y de la diversidad de enfoques que pueden existir entre distintos actores, tanto dentro como fuera del Estado. En ese contexto, señaló que es de su interés comprender con mayor precisión la delimitación conceptual entre discapacidad, especialmente en su dimensión cognitiva, y otras nociones como la enfermedad.

Indicó que, si bien advierte que la finalidad del proyecto es evitar discriminaciones y permitir un acceso más equitativo a recursos y apoyos estatales para personas con distintos tipos de discapacidad, le surge la

inquietud respecto de los criterios que permiten distinguir adecuadamente estas categorías. En particular, planteó la necesidad de contar con una base técnica más robusta, proveniente de disciplinas como la psicología o la psiquiatría, que permita definir con claridad qué se entiende por discapacidad cognitiva y cuáles son sus límites.

Asimismo, expresó su preocupación por la relación de este concepto con otros como la neurodiversidad, señalando que podría generarse una tensión entre el reconocimiento de distintas formas de funcionamiento cognitivo y la eventual categorización de ciertas personas como discapacitadas. En ese sentido, advirtió que una definición imprecisa podría dar lugar a consecuencias no previstas.

En particular, planteó como inquietud la posibilidad de que una persona calificada como con discapacidad cognitiva pudiera eventualmente enfrentar restricciones en el ejercicio de sus derechos, por ejemplo, en el ámbito de la capacidad jurídica, si no se establecen adecuadamente los resguardos normativos. Señaló que, si bien se trata de un escenario hipotético, resulta necesario considerarlo al momento de legislar, a fin de evitar que una medida orientada a la inclusión pueda, en ciertos casos, generar efectos contraproducentes.

Finalmente, indicó que estima fundamental contar con antecedentes técnicos que permitan distinguir claramente entre discapacidad cognitiva, enfermedad y otras condiciones, así como establecer criterios que aseguren que las medidas adoptadas efectivamente beneficien a las personas destinatarias sin generar riesgos adicionales.

La Honorable Senadora señora Campillai solicitó que los asesores parlamentarios trabajen en conjunto con el Servicio Nacional de la Discapacidad, con el objeto de elaborar una redacción que integre adecuadamente ambos proyectos. En ese sentido, propuso que dicho texto pueda ser preparado y presentado dentro de un breve plazo, a fin de que la iniciativa vuelva a ser incorporada en tabla en una próxima sesión.

A continuación, **el Honorable Senador señor Keitel** manifestó acoger la propuesta, pero estimó necesario disponer de un mayor tiempo para analizar en profundidad el contenido del proyecto presentado por la Honorable Senadora señora Campillai, particularmente en lo relativo a sus eventuales efectos, incluyendo la posibilidad de que implique costos o genere nuevas obligaciones para el Estado, lo que podría incidir en su tramitación.

En ese contexto, sostuvo que sería conveniente recabar mayores antecedentes técnicos, mediante la comparecencia de nuevos invitados que puedan aportar sobre las materias discutidas, en línea con las inquietudes planteadas por la Honorable Senadora señora Kaiser. Asimismo, reiteró que, desde el punto de vista presupuestario, actualmente no existe una

diferenciación en la asignación de recursos para personas con discapacidad en el ámbito deportivo, pero sí puede generarse una percepción de discriminación en la medida en que determinadas categorías no se encuentren expresamente reconocidas en la ley.

En consecuencia, indicó que el objetivo de su iniciativa es precisamente explicitar en la normativa las distintas formas de discapacidad, con el fin de evitar interpretaciones futuras que puedan derivar en tratos diferenciados.

El Honorable Senador señor Castro intervino señalando que, con el objeto de avanzar hacia una mejor redacción del proyecto de ley, resulta fundamental continuar escuchando a los invitados convocados. No obstante, propuso complementar dicho proceso mediante la conformación de una instancia técnica o mesa de asesores, que permita ir elaborando propuestas de consenso en paralelo. En ese sentido, estimó que esta metodología podría contribuir a dar mayor celeridad al trabajo legislativo, orientándolo hacia la obtención de un texto claro respecto de los objetivos del proyecto.

Asimismo, destacó la relevancia de precisar adecuadamente los conceptos utilizados, particularmente en lo relativo a la discapacidad cognitiva, sugiriendo que la discusión pueda ampliarse más allá de dicha categoría, con el propósito de asegurar que la iniciativa tenga una utilidad práctica para la ciudadanía. En esa línea, subrayó que el proceso legislativo debe orientarse a resolver problemas concretos, utilizando el conocimiento técnico como apoyo, pero con un enfoque en la generación de políticas públicas efectivas. Finalmente, propuso definir un cronograma de trabajo que incluya tanto la participación de invitados como el funcionamiento de una mesa técnica asesora.

El Honorable Senador señor Keitel acogió la sugerencia formulada y consultó respecto del proyecto presentado por la Honorable Senadora señora Campillai, con el objeto de contar con mayores antecedentes para orientar el trabajo de la Comisión. Reiteró, además, su disposición a evaluar la fusión de ambas iniciativas, siempre que ello permita configurar una propuesta más sólida y coherente, consultando si, al formular la solicitud de fusión ante la Sala, la Comisión quedaría obligada a presentar de inmediato un texto ya fusionado, expresando su preocupación por avanzar en dicha dirección sin contar previamente con un análisis suficiente del contenido de ambas iniciativas, reiterando la importancia de proceder con cautela y con una base técnica sólida antes de adoptar una decisión de esa naturaleza.

En tal sentido, propuso la posibilidad de someter el proyecto a votación en general, con el objeto de continuar su tramitación y avanzar en la discusión. Asimismo, planteó que, paralelamente, podría conformarse una mesa de trabajo entre asesores y actores pertinentes, incluyendo representantes del Ejecutivo, a fin de perfeccionar la iniciativa.

A continuación, **el Honorable Senador señor Castro** sostuvo que no existiría inconveniente en aprobar el proyecto en general, siempre que se resguarde la posibilidad de seguir recibiendo invitados durante la tramitación.

Por su parte, **la Honorable Senadora señora Kaiser** manifestó que, por razones de prudencia, resulta necesario disponer de un mayor tiempo para revisar los proyectos, analizar su compatibilidad y contar con una base mínima de conocimiento antes de adoptar decisiones, sugiriendo retomar la discusión en la próxima sesión con mayores antecedentes.

En atención a lo anterior, **el Honorable Senador señor Keitel** acogió dicha sugerencia, resaltando la conveniencia de continuar el análisis en una próxima sesión, con la comparecencia de invitados y un estudio más detallado de ambas iniciativas. En ese sentido, expresó su disposición a evaluar la fusión de los proyectos en una etapa posterior, una vez que se cuente con mayores elementos de juicio.

Asimismo, solicitó a los integrantes de la Comisión que propongan invitados que puedan aportar a la discusión.

Posteriormente, **el Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad, señor Pedro Goic**, reiteró la disposición del Servicio para colaborar en el proceso, destacando la importancia de que la definición de discapacidad sea lo más amplia posible, y que exista coherencia entre los distintos instrumentos normativos. Asimismo, valoró el rol de instancias como los eventos deportivos internacionales en la generación de cambios culturales en materia de inclusión.

Finalmente, **el Honorable Senador señor Keitel** relevó la importancia de que los integrantes de la Comisión analicen ambos proyectos y propongan invitados pertinentes, con el fin de continuar avanzando en la discusión legislativa.

En sesión de 22 de abril de 2026, la Comisión recibió en audiencia a **las representantes del Centro UC Síndrome de Down, la Directora señora Macarena Lizama, la terapeuta ocupacional señora Tamara Duarte y la Encargada de Comunicaciones Políticas y Estratégicas, señora Paola Pulgar.**

En primer término, **la terapeuta ocupacional señora Tamara Duarte**, hizo presente que fue coordinadora de la mesa participativa en la que se abordaron las materias del proyecto de ley en análisis. En ese contexto, indicó que su interés es aportar la experiencia recogida en dicha instancia, así como las voces de las diversas organizaciones con las que trabajaron intensamente durante el año antepasado.

Expresó que el Centro mantiene un contacto directo con familias y organizaciones, por lo que transmitió también el agradecimiento de dichas personas, quienes impulsan estas iniciativas con expectativa respecto de los avances que se discuten en las distintas comisiones. Asimismo, valoró la consideración del trabajo desarrollado por el Centro UC Síndrome de Down en las propuestas que se han venido planteando, señalando que el informe elaborado por dicha entidad está siendo revisado y considerado en la adopción de acciones más concretas.

Sin embargo, advirtió que persiste una preocupación respecto de los que los distintos proyectos en tramitación, no sólo en el ámbito deportivo sino en general en aquellas materias relativas al síndrome de Down, no aborden de manera suficientemente práctica las brechas existentes, de modo que las medidas propuestas logren efectivamente llegar a las familias y comunidades. En esa línea, indicó que, si bien existen diversas iniciativas legislativas en curso, existe el riesgo de que estas queden en el ámbito de las intenciones, lo que, si bien no resulta negativo, no responde al momento actual, que calificó como decisivo para avanzar hacia la implementación concreta de soluciones, considerando el trabajo ya desarrollado.

En relación con el ámbito deportivo, señaló que desde el año 2025 se han sostenido conversaciones con distintos asesores parlamentarios, destacando el trabajo inicial realizado con la Honorable Senadora señora Campillai, así como la participación en diversas instancias junto a otros senadores convocados en estas materias. En ese sentido, enfatizó que existe un trabajo previo relevante que debe ser considerado, a fin de evitar partir desde cero y aprovechar los avances ya alcanzados.

Finalmente, sostuvo que el Centro UC Síndrome de Down se mantiene activo, atento y motivado para continuar contribuyendo al proceso. Reiteró que existe un trabajo acumulado que debe ser valorado y que la principal preocupación radica en que los esfuerzos realizados por las organizaciones, familias y personas con síndrome de Down no queden en un plano abstracto, sino que se traduzcan en soluciones prácticas en los distintos ámbitos.

Por su parte, **la Encargada de Comunicaciones Políticas y Estratégicas del Centro UC Síndrome de Down, señora Paula Pulgar**, destacó el trabajo desarrollado junto a las familias, la academia y las personas con síndrome de Down que participaron en las mesas de trabajo. Señaló que se trata de un esfuerzo significativo, fruto de un trabajo sostenido en el tiempo, durante el cual han gestionado múltiples instancias de diálogo con diversas autoridades, valorando que dichas gestiones han comenzado a tener resultados positivos y una buena acogida, particularmente en el trabajo sostenido con la Honorable Senadora señora Campillai y con el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Keitel, lo que, a su juicio, da cuenta de un avance en una materia que debió haberse abordado con anterioridad.

Indicó que su intervención se funda no sólo en su experiencia profesional en el ámbito de las comunicaciones, sino también en su calidad de madre de una niña con síndrome de Down, lo que le permite representar la perspectiva de las familias, cuidadores y redes de apoyo. En ese contexto, expresó su agradecimiento a los integrantes de la Comisión por la disposición a escuchar estas demandas, reiterando el compromiso de las organizaciones de mantenerse activas en el proceso, con la expectativa de que las instancias de participación que se han abierto se mantengan en el tiempo.

En esa línea, solicitó que se preserve el canal de comunicación establecido con las organizaciones y familias, destacando la importancia de que este continúe funcionando de manera permanente. Asimismo, hizo presente la necesidad de que los parlamentarios continúen convocando a las organizaciones a instancias de diálogo, señalando que han sostenido conversaciones con diversos actores interesados en colaborar, incluyendo iniciativas como el proyecto impulsado por la Honorable Senadora señora Provoste⁴.

Posteriormente, se refirió a la discusión relativa a la Ley del Deporte y a los próximos eventos deportivos, indicando que resulta relevante avanzar en coordinaciones con el Ministerio del ramo. En tal sentido, solicitó que se deje constancia en acta de la necesidad de sostener una reunión con la Ministra del Deporte, con el objeto de abordar materias que estiman relevantes en el contexto de dichas actividades.

Finalmente, agradeció la instancia otorgada para transmitir la posición de las familias, cuidadores y personas con síndrome de Down, quienes, según señaló, mantienen altas expectativas respecto del avance de estas iniciativas, destacando que la participación en la Comisión constituye una oportunidad relevante para incidir en el proceso legislativo. En ese contexto, solicitó que se deje constancia en acta de que las organizaciones sean convocadas en todas aquellas instancias en que se aborden materias relacionadas con el síndrome de Down.

El Honorable Senador señor Keitel hizo presente que, si bien la discusión actual se centra en la modificación de la Ley del Deporte, el objetivo de fondo es avanzar en la incorporación de la inclusión y de los distintos tipos de discapacidad en el conjunto de proyectos, organismos e iniciativas.

En ese contexto, indicó que, a partir de las instancias previamente compartidas con las organizaciones que han comparecido ante la Comisión, particularmente durante el período en que la Honorable Senadora señora Campillai ejercía la Presidencia, se planteó la posibilidad de trabajar en la

⁴ [Boletín N° 18.142-35](#), que establece el reconocimiento y protección integral de los derechos de las personas con síndrome de Down, y modifica el Código del Trabajo, del modo que indica.

modificación de la Ley del Deporte, con el objeto de incorporar de manera más amplia las distintas discapacidades.

Asimismo, manifestó que, resulta relevante la participación de las organizaciones en el seguimiento de los proyectos en tramitación, y que siempre se encuentran invitadas a concurrir a estas instancias.

De este modo, expresó que resulta fundamental una colaboración conjunta, en la cual las organizaciones contribuyan activamente, lo que, a su juicio, facilita el avance legislativo en un contexto de alta carga de trabajo.

La Directora del Centro UC Síndrome de Down, señora Macarena Lizama, complementó lo ya expuesto señalando que, en el marco del trabajo previo desarrollado, elaboraron una minuta o documento de síntesis que contiene las diversas iniciativas identificadas, estableciendo ciertas prioridades y una caracterización de aquellas medidas que pueden ser implementadas mediante modificaciones administrativas, sin requerir necesariamente el patrocinio del Ejecutivo.

En ese contexto, planteó la conveniencia de continuar avanzando, junto con la discusión de la Ley del Deporte, en las demás iniciativas identificadas, con el objeto de materializar a la brevedad aquellos cambios que resultan más inmediatos y urgentes. Preciso que dichas medidas, al no requerir tramitaciones legislativas complejas, podrían implementarse con mayor celeridad, contribuyendo directamente a la reducción de las brechas previamente identificadas y conocidas por los integrantes de la Comisión.

Finalmente, agradeció la instancia y manifestó la plena disposición del Centro, tanto de su equipo como de las personas a quienes representan, para continuar participando en el proceso. Asimismo, ofreció la colaboración del ámbito académico para desarrollar estudios o generar información complementaria que la Comisión estime necesaria, destacando la importancia de aportar evidencia en materias donde actualmente existe escasez de datos.

El Honorable Senador señor Keitel subrayó que asume el compromiso de gestionar una conversación con la Ministra del Deporte, señora Natalia Ducó, con el objeto de facilitar una reunión en la que las representantes del Centro puedan exponer su realidad y planteamientos. En ese contexto, indicó que resulta relevante para la Comisión conocer también aquellas gestiones que las organizaciones realizan de manera paralela y que eventualmente no han tenido resultados, a fin de identificar ámbitos en los que el apoyo parlamentario pueda contribuir de manera efectiva.

Asimismo, dio cuenta de su reciente participación en actividades vinculadas a la Teletón, instancia en la que se planteó la posibilidad de que la Comisión sesione en dicho espacio, con el propósito de conocer desde una perspectiva más directa el trabajo que allí se desarrolla. En esa línea, enfatizó

la necesidad de abordar la discapacidad de manera permanente durante todo el año, y no circunscribir su tratamiento a una única ocasión anual.

Seguidamente, hizo presente que, en sesión de fecha 21 de abril de 2026, la Sala acordó la fusión de las iniciativas legales en informe, por lo que propuso la elaboración de un nuevo texto que pudiera ser aprobado durante la sesión. Manifestó su intención de estructurarlo como un artículo único y, en caso de existir acuerdo, avanzar en su aprobación tanto en general como en particular, con miras a su pronta discusión en Sala, atendido el carácter transversal de la materia.

En cuanto al contenido de la propuesta, explicó que el objetivo es que, en el marco de la Ley del Deporte, al referirse a la discapacidad se incorporen de manera expresa distintos tipos de discapacidad, evitando una formulación excesivamente general. A su juicio, ello no implicaría la creación de nuevas funciones ni generaría costos adicionales para el Estado, dado que los recursos actualmente destinados al ámbito deportivo en materia de discapacidad se distribuyen sin distinción del tipo de discapacidad de que se trate.

Advirtió que la regulación vigente puede dar lugar a situaciones de discriminación en la forma en que se conceptualiza la discapacidad, puesto que habitualmente se asocia a condiciones físicas visibles, como la pérdida de una extremidad, dejando en un segundo plano aquellas de carácter cognitivo o sensorial. En ese contexto, destacó que la propuesta busca precisamente ampliar dicha comprensión, en línea con lo planteado previamente por la Honorable Senadora señora Campillai, estimando que la fusión de ambos proyectos permitiría configurar una iniciativa más robusta e inclusiva. Finalmente, sostuvo que, en su opinión, la propuesta no presenta reparos de constitucionalidad.

La Honorable Senadora señora Kaiser planteó dudas respecto del contenido del proyecto de ley de la Senadora señora Campillai, en particular, en lo que refiere al deporte inclusivo, haciendo presente que, en la sesión anterior se había conversado solamente respecto del proyecto de ley del Presidente, Honorable Senador señor Keitel.

En ese sentido, propuso desarrollar con mayor profundidad dicha idea, toda vez que, el deporte inclusivo se define como aquel practicado conjuntamente por personas con y sin discapacidad, y advirtió que, si se plantea en esos términos frente al deporte de alto rendimiento y el Estado comienza a destinar recursos exclusivamente a este tipo de deporte, se podría afectar gravemente el desarrollo del deporte competitivo, alterando su naturaleza.

Agregó que este tipo de situaciones ya se ha observado en otros contextos, mencionando casos en que, según su apreciación, la inclusión de

hombres que se autoperciben mujeres en el deporte femenino ha generado consecuencias en la competencia, afectando a deportistas mujeres. Asimismo, hizo referencia a situaciones en el ámbito educacional, indicando que existen profesores que enfrentan dificultades para manejar contextos basados en la inclusión sin los recursos adecuados.

En ese contexto, sostuvo que, si bien inicialmente consideraba razonable la propuesta del Presidente en cuanto al principio de inclusión y de igual trato por parte del Estado, la propuesta de la Honorable Senadora señora Campillai le genera preocupación, estimando necesario profundizar sus fundamentos y alcances, debido a los riesgos que, a su juicio, podría generar.

En particular, enfatizó que el deporte implica competencia, y que esta constituye un elemento esencial. Añadió que actualmente, en el ámbito educacional, se ha tendido a restar importancia a la competencia, lo que, en su opinión, desdibuja el sentido de muchas disciplinas deportivas. Distinguió, en ese sentido, entre actividades recreativas o de integración y el deporte propiamente tal, el cual —señaló— posee características específicas que lo definen, como ocurre en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos.

Finalmente, planteó que, si se condiciona el financiamiento estatal a la práctica conjunta entre personas con y sin discapacidad, podría abrirse un escenario en que disciplinas como el deporte paralímpico se vean afectadas, al no cumplir con dicha condición. Señaló que este es el riesgo que advierte, en cuanto se podría afectar el deporte competitivo, bastando —a su juicio— una decisión de la autoridad de turno para restringir el apoyo estatal a ciertas modalidades.

El Honorable Senador señor Keitel afirmó recoger los planteamientos expuestos, destacando la necesidad de cuidar la redacción del proyecto. Indicó que el objetivo es proponer un nuevo texto que incorpore adecuadamente las distintas opiniones.

Asimismo, subrayó la importancia de distinguir entre inclusión y discapacidad, señalando que el proyecto debe centrarse en esta última, evitando confusiones. Advirtió que una redacción imprecisa podría desviar el propósito de la iniciativa.

La Comisión tuvo presente que el proyecto de ley en discusión tiene su origen en la moción del Senador señor Keitel, a la cual posteriormente se sumó la iniciativa de la Senadora señora Campillai. En ese contexto, se indicó que el Presidente de la Comisión, señor Keitel, con el objeto de dar curso a ambas propuestas, solicitó y obtuvo el consentimiento de la Sala para proceder a su fusión.

Asimismo, se tuvo en consideración que, atendida la necesidad de armonizar en un texto ambas iniciativas, corresponde a la Comisión proponer

uno, unificado, que permita evitar eventuales omisiones o errores, tales como la falta de referencia a las disposiciones específicas que se pretende modificar, especialmente en lo relativo a asegurar un trato equitativo entre las personas con discapacidad.

En ese sentido, se señaló que el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Keitel, ha presentado una indicación para incorporar un inciso tercero al artículo 2° de la ley N° 19.712 del Deporte, disposición que en sus dos primeros incisos señala:

“Artículo 2°.- Es deber del Estado crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de las actividades físicas y deportivas, estableciendo al efecto una política nacional del deporte orientada a la consecución de tales objetivos.

El Estado promoverá las actividades anteriores a través de la prestación de servicios de fomento deportivo y de la asignación de recursos presupuestarios, distribuidos con criterios regionales y de equidad, de beneficio e impacto social directo, que faciliten el acceso de la población, especialmente niños, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y jóvenes en edad escolar, a un mejor desarrollo físico y espiritual.”.

En ese contexto, el señor Presidente señaló que la idea es reforzar el principio de igualdad de trato de las personas con discapacidad, que es la situación que se busca corregir con la iniciativa, con una redacción que no requiere ir individualizando disposiciones en la Ley del Deporte o en otras, sino que consagra o reitera el espíritu general en toda la ley, y sin entrar en otras materias ajenas que, aunque interesantes de discutir, distraen del sentido del proyecto.

Para ello, propone incorporar como inciso tercero, nuevo, del artículo antes transcrito, el siguiente:

“Con tal propósito, deberá dar un trato equivalente a todas las personas con discapacidad, sea esta física, cognitiva o sensorial.”.

La Honorable Senadora señora Kaiser, en relación con la propuesta, manifestó que la discusión sostenida en la sesión anterior se había orientado particularmente a precisar los conceptos, especialmente en consideración a la noción de neurodiversidad. No obstante, expresó que el proyecto presentado por la Senadora señora Campillai le parece de una naturaleza distinta, en cuanto introduce un elemento que, a su juicio, modifica el enfoque de la propuesta original.

El Honorable Senador señor Keitel señaló que el texto al cual se dio lectura, si bien no corresponde íntegramente a su propuesta original, es el resultado de la fusión de ambas iniciativas, incorporando expresamente la

referencia a la discapacidad sensorial, elemento contenido en el proyecto de la Honorable Senadora señora Campillai. En ese sentido, indicó que el texto final refleja la integración de ambas ideas matrices, configurando así la propuesta definitiva.

Ante la consulta de **la Honorable Senadora señora Kaiser** sobre si la Senadora señora Campillai se encontraría de acuerdo con la redacción propuesta, el **Honorable Senador señor Keitel** afirmó que no se cuenta con la opinión de la Honorable Senadora señora Campillai, puesto que esta no pudo asistir a la sesión, haciendo presente que el concepto de deporte inclusivo contenido en la iniciativa legal formulada por la Senadora señora Campillai, ya se encuentra regulado en otra disposición de la ley N° 19.712, del Deporte, por lo que estimó conveniente no mezclar dicho concepto con la discusión actual, a fin de resguardar el objetivo de la propuesta, centrado en la discapacidad.

Posteriormente, **el Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad, señor Pedro Goic**, realizó una observación respecto de la terminología utilizada, recordando que, conforme a la legislación vigente, en particular la ley N° 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad y la normativa que regula el Registro Nacional de la Discapacidad⁵, el concepto de “cognitivo” no forma parte de las categorías legales actualmente reconocidas. En consecuencia, sugirió que, de emplearse dicha clasificación, debería adecuarse a los términos jurídicamente establecidos, esto es, discapacidad física, mental y sensorial.

Enseguida, **la Honorable Senadora señora Kaiser** manifestó su concordancia con dicha observación, y **el Honorable Senador señor Keitel** valoró el planteamiento formulado, señalando que la distinción entre discapacidad cognitiva y mental resulta relevante, en cuanto esta última posee un alcance más amplio. En ese sentido, estimó que la redacción propuesta podría mejorarse empleando la fórmula “discapacidad física, mental o sensorial”, por considerarla más adecuada desde el punto de vista técnico y normativo.

Finalmente, se precisó que la modificación planteada consiste en incorporar un inciso tercero, nuevo, al artículo 2° de la ley N°19.712 del Deporte, con la siguiente redacción:

“Con tal propósito, deberá dar un trato equivalente a todas las personas con discapacidad, sea esta física, mental o sensorial.”.

⁵ [Decreto 945 de 2012](#) del Ministerio de Justicia que aprueba reglamento del Registro Nacional de la Discapacidad.

A continuación, **el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Keitel** recordó que tratándose a de un proyecto de ley de artículo único lo sometería a votación, en general y en particular, con el texto propuesto.

B.-Votación en general y en particular.

- **Sometido a votación el proyecto de ley en general y en particular, con el texto antes transcrito, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Kaiser y señores Becker y Keitel (Presidente).**

El **Honorable Senador señor Juan Luis Castro**, al incorporarse a la sesión, solicitó dejar constancia de su intención de voto a favor del proyecto de ley, haciendo presente que no pudo hacerlo por encontrarse en otra Comisión en ese momento.

Posteriormente, **el Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad, señor Pedro Goic⁶**, señaló que, aun cuando gran parte del proyecto se encuentra ya aprobado, estimó pertinente aportar algunos antecedentes con el objeto de contribuir al perfeccionamiento de la normativa, en función de avanzar hacia una mayor inclusión de las personas con discapacidad.

En ese contexto, se refirió a la moción presentada por la Honorable Senadora señora Campillai, indicando que esta tiene por objeto relevar los diversos tipos de discapacidad en la ley N°1 9.712, de 2001, del Deporte; mejorar la información disponible para el diseño de políticas públicas; sobre los cursos, escuelas, instalaciones y otros planes y programas, para el deporte adaptado y paralímpico, en las organizaciones deportivas; entre otras materias, con el propósito de mejorar el acceso a las actividades deportivas y de recreación de las personas con discapacidad y sus familias.

Con tal propósito, el proyecto de ley cuenta con un artículo único que modifica los artículos 2, 2 bis, 4 bis, 32 bis, 36 y 44, y que tales modificaciones tienen por objeto: relevar todas las categorías de discapacidad en la ley del deporte, conforme a lo establecido en el **artículo 5** de la ley N° 20.422; reconocer el deporte inclusivo como una categoría distinta del deporte adaptado e incorporar la variable discapacidad en diversos instrumentos de política pública en materia deportiva a nivel nacional, tales como el registro de organizaciones deportivas y el Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.

En términos generales, manifestó la conformidad del Servicio con los lineamientos de esa propuesta, en cuanto permite explicitar que las

⁶ La presentación de SENADIS se puede descargar desde el siguiente link: https://tramitacion.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=24981&tipodoc=docto_comision

disposiciones de la ley comprenden todas las categorías de discapacidad reconocidas en la legislación nacional, así como incorporar de manera expresa el concepto de deporte inclusivo.

Seguidamente, profundizó en la distinción entre deporte adaptado y deporte inclusivo, señalando que, el proyecto propone incorporar una definición de deporte inclusivo en el artículo 2 bis de la Ley del Deporte, a fin de distinguirlo claramente del deporte adaptado, cuestión que, a la fecha, no queda del todo clara, toda vez que el artículo 4 bis vigente utiliza de manera indistinta ambos conceptos.

Recalcó que el deporte adaptado es la adecuación de las reglas del deporte para que pueda ser ejecutado por una persona con discapacidad y además tiene otras normativas para la competencia a nivel paralímpico. Por otro lado, se refirió al deporte inclusivo que lo que busca es promover la práctica del deporte con personas con y sin discapacidad en forma conjunta.

En tal contexto, manifestó que, en términos globales el SENADIS comparte la mirada de incorporar el concepto de deporte inclusivo, además definiéndolo en la ley. No obstante, recomendó a este respecto requerir la opinión técnica del Ministerio del Deporte, del Instituto Nacional del Deporte, y de Olimpiadas Especiales, por cuanto el año 2027 se desarrollarán los Juegos Mundiales de Olimpiadas Especiales en Chile. En particular, se refirió a que dicha organización usa el concepto de “deporte unificado”, más ligado al deporte competitivo, donde participan efectivamente personas con discapacidad de índole intelectual y personas sin discapacidad.

La Directora del Centro UC Síndrome de Down, señora Macarena Lizama, formuló dos observaciones. En primer término, señaló que la utilización del concepto de discapacidad mental como categoría amplia, que comprende tanto a personas con discapacidad de origen psiquiátrico como a aquellas con discapacidad intelectual, resulta problemática, aun cuando dicha clasificación se encuentre recogida en la normativa vigente. En ese sentido, sostuvo que incluir a las personas con discapacidad intelectual bajo el concepto de discapacidad mental puede ser discriminatorio, por lo que estimó necesario avanzar hacia una revisión de dicha terminología en el futuro.

En segundo lugar, solicitó que, en una instancia posterior, se puedan analizar de manera específica otras propuestas de modificación a la Ley del Deporte, en particular aquellas referidas por el Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad. Indicó que, desde la perspectiva del Centro, resulta relevante incorporar y precisar conceptos como el de deporte unificado, así como distinguirlo del deporte inclusivo, con el objeto de fortalecer la participación de las personas con discapacidad en el ámbito deportivo.

El Honorable Senador señor Sebastián Keitel manifestó compartir en gran medida los planteamientos expuestos. No obstante, precisó que, a su

juicio, las materias relativas al deporte inclusivo y al deporte adaptado corresponden a un ámbito distinto, por lo que estimó que no resulta conveniente incorporarlas en esta iniciativa.

En ese sentido, indicó que el objetivo central del proyecto es precisar y explicitar los distintos tipos de discapacidad en el marco de la Ley del Deporte, y no regular las modalidades de práctica deportiva. Agregó que, si bien comparte la necesidad de actualizar la legislación vigente -considerando que data del año 2001-, dicha revisión podría abordarse mediante un proyecto de ley independiente que trate específicamente las categorías de deporte adaptado, inclusivo u otras formas de práctica deportiva.

Asimismo, sostuvo que incorporar estas materias en el proyecto en discusión podría complejizar innecesariamente su contenido, desviándolo de su propósito principal.

Finalmente, agradeció las observaciones formuladas y señaló que las materias relativas al deporte adaptado, inclusivo u otras modalidades podrían eventualmente estar siendo tratadas en la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación u otras instancias, por lo que corresponde revisar su estado de tramitación. Asimismo, indicó que, de no existir iniciativas en curso sobre dichas materias, se abre la posibilidad de elaborar un nuevo proyecto de ley que aborde específicamente tales contenidos.

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de los acuerdos adoptados precedentemente, la Comisión del Adulto Mayor y la Discapacidad, tiene el honor de proponer a la Sala la aprobación, en general y en particular, del siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Intercálase en el artículo 2° de la ley N° 19.712 del Deporte, el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando el actual inciso tercero a ser inciso cuarto:

“Con tal propósito, deberá dar un trato equivalente a todas las personas con discapacidad, sea esta física, mental o sensorial.”.



ACORDADO

Acordado en sesiones celebradas los días 15 de abril de 2026, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Fabiola Campillai Rojas y Vanessa Kaiser Barents-Von Hohenhagen y señores Miguel Ángel Becker Alvear, Juan Luis Castro González y Sebastián Keitel Bianchi (Presidente); y 22 de abril de 2026, con asistencia de los Honorables Senadores señora Vanessa Kaiser Barents-Von Hohenhagen y señores Miguel Ángel Becker Alvear, Juan Luis Castro González y Sebastián Keitel Bianchi (Presidente).

Sala de la Comisión, a 22 de abril de 2026.

Juan Pablo Durán G.
Abogado Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DEL ADULTO MAYOR Y DISCAPACIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 19.712, DEL DEPORTE, CON EL OBJETO DE PRECISAR EL ALCANCE DEL CONCEPTO DE DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO DEPORTIVO. (BOLETINES N°S 17.981-35 Y 18.176-35, REFUNDIDOS)

- I. **OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Incorporar de manera explícita la mención a la discapacidad física, mental y sensorial en la ley N° 19.712 del Deporte.
- II. **ACUERDOS:** aprobado en general y en particular por unanimidad (3x0).
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No hay.
- V. **URGENCIA:** Sin urgencia.
- VI. **ORIGEN E INICIATIVA:** Senado. Mociones refundidas de los Honorables Senadores Senadora señora Fabiola Campillai, y señores Sebastián Keitel y Matías Walker (Boletín N° 17.981-35) y de la Honorable Senadora señora Fabiola Campillai (Boletín N° 18.176-35).
- VII **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primero.
- VIII. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 25 de noviembre de 2025.
- IX. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe.
- X. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** 1.- Ley N° 19.712 del Deporte. 2.- Ley N° 20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

Valparaíso, a 22 de abril de 2026.

Juan Pablo Durán G.
Abogado Secretario de la Comisión

